

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día treinta de octubre dos mil dieciocho, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Horacio Ortiz Renán, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Hernán de la Garza Tamez, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia el H. Pleno, con la ausencia del Magistrado Raúl Enrique Morales Cadena, previo aviso H. Pleno y habiendo quorum el Magistrado Presidente, declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 35039/2018 del veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, de la Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica que causó ejecutoria la sentencia que niega el amparo y protección solicitada, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional Tamaulipas contra actos de esta autoridad, en el expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la impetrante.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes

para que obre como en derecho corresponde y al respecto, del auto en mención se advierte que dicha declaración se hizo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 356, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, al tener en consideración el transcurso del plazo de diez días sin que se haya interpuesto en contra de la sentencia el recurso de revisión. En ese contexto, toda vez que mediante oficio 102 del dos de marzo de dos mil diecisiete, se remitió al Juez de Primera Instancia testimonio de la interlocutoria, que declaró improcedente el incidente de incompetencia por declinatoria planteado, se dispuso comunicar el sentido de la señalada ejecutoria de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.-----

2.- Oficio 654/2018-C del veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por “Almacenes Ibarra”, S.A. de C.V., contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

3.- Oficio B-765/2018 del veintidós de octubre de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias

Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL contra actos de la Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

4.- Oficio B-767/2018 del veintidós de octubre de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio

de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

5.- Oficio B-769/2018 del veintidós de octubre de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

6.- Oficio 726/2018-A del veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar y la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que

conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que las autoridades responsables hayan incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

7.- Oficio B-796/2018 del veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

8.- Oficio 2741 del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por “Financiera

Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”

contra actos de esa autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, habiendo remitido al señalado Tribunal Colegiado con el diverso oficio 2674 de la citada fecha, copia certificada de las constancias relativas; por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde el oficio en cuestión.-----

9.- Oficio 2750 del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por “Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero” contra actos de esa autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, habiendo remitido al señalado Tribunal Colegiado con el diverso oficio 2676 de la citada fecha, copia certificada de las constancias relativas; por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde el oficio en cuestión.-----

10.- Oficio 2752 del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por “Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero” contra actos de esa autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, habiendo remitido al señalado Tribunal Colegiado con el diverso oficio 2657 de la citada fecha, copia certificada de las constancias relativas; por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde el oficio en cuestión.-----

11.- Oficio 2754 del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por “Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero” contra actos de esa autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de

amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, habiendo remitido al señalado Tribunal Colegiado con el diverso oficio 2642 de la citada fecha, copia certificada de las constancias relativas; por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde el oficio en cuestión.-----

12.- Oficio 357 del veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, de la Comisionada a la Secretaría de Acuerdos de la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por “Vita Asociados”, S.A. de C.V., contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.--

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la empresa quejosa, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante oficio 356 de esa propia fecha, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.--

13.- Oficio 1920/2018 del veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido

por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada en sesión celebrada el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante oficio 1918/2018 de esa propia fecha, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

14.- Oficio 1922/2018 del veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada en sesión celebrada el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante oficio 1921/2018 de esa propia fecha, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que

obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

15.- Oficio 1738/2018 del veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, de la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada en sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional al quejoso, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante el diverso 1737/2018 de esa propia fecha, al cual se acompañó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

16.- Oficio 1773/2018 del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, de la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada en sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional al quejoso, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante el diverso 1771/2018 de esa propia fecha, al cual se acompañó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

17.- Escrito del once de octubre de dos mil dieciocho, del licenciado CONFIDENCIAL, apoderado general para pleitos y cobranzas del “Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo”, ITAVU, mediante el cual solicita copia certificada de todo lo actuado, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad y Cancelación de Escritura y Acción Reivindicatoria promovido por el Gobierno del Estado en contra de “Conchita Inmuebles”, S.A. de C.V., y otros.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, 34, 40 y 44 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y al respecto, dígase al compareciente que no ha lugar a acordar de conformidad toda vez que, si bien es verdad que con el primero de los instrumentos que exhibe, relativos a la copia certificada de la escritura seis mil sesenta y tres, de fecha siete de octubre de dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público Número 140 con ejercicio en Reynosa, acredita el poder general para pleitos y cobranzas conferido por conducto del Director General del “Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo”, ITAVU, organismo público descentralizado de la

administración pública del Estado, lo que en el caso no se duda, lo cierto es que el legitimado activamente dentro del presente asunto, lo fue el Gobierno del Estado, no así el organismo público citado, quien cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; pues como se advierte del escrito de demanda, quien vino a juicio lo fue quien en su momento ostentaba la Dirección General del propio Instituto, haciendo valer un derecho que estimó propio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, precisamente en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de dicha persona moral oficial. Así quedó expresado en dicho escrito (foja 2), al señalar: “...*En virtud del interés jurídico que le compete a mi representado GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS VENGO A DEMANDAR EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL...*”. Sin que resulte obstáculo la escritura pública que también exhibe en copia certificada, de fecha seis de marzo de dos mil siete, tirada ante la fe del Notario Público Número 96 con ejercicio en Matamoros, relativa al contrato de donación gratuita, pura y simple por parte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, representado por el Gobernado Constitucional del Estado y el Secretario General de Gobierno, como donante, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo como donatario, representado por su Director General, de dos inmuebles ubicados en los municipios de Tampico y Ciudad Madero, cuya superficie son de 5,053-67-92.23 hectáreas y 268-93-54.67 hectáreas, respectivamente, con excepción de aquellas fracciones de terreno que hubieren sido formalizadas legalmente por el “Patronato del Puerto de Tampico”, en el periodo comprendido del nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por la extinta “Junta Federal de Mejoras Materiales de Tampico, Tamaulipas”, en el periodo comprendido del veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro al diez de octubre de mil novecientos ochenta, o por el “Instituto Nacional para el

Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Popular”, en el periodo que señala; en consideración de que el presente juicio concluyó por virtud del desistimiento de la acción ejercida, mediante acuerdo firme pronunciado el dos de octubre de dos mil dos (foja 473), quedando extinguida ésta en su totalidad, lo cual impide jurídicamente analizar, en su caso, la sustitución en el referido interés en favor del propio organismo, atento a la conclusión formal del procedimiento, al no existir determinación de derecho en ese sentido. Todo lo anterior hace improcedente su solicitud.-----

18.- Escrito del veintiséis de octubre de dos mil dieciocho y un anexo, del licenciado Abelardo Perales Meléndez, Consejero Jurídico de la Secretaría General de Gobierno y apoderado general para pleitos y cobranzas del Gobierno del Estado, mediante el cual solicita se gire oficio al Instituto Registral y Catastral a efecto de que se realicen las anotaciones correspondientes, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad promovido por CONFIDENCIAL en del Gobierno del Estado y reconvención de éste contra aquél y otros.-----

ACUERDO.- Con fundamento además en los artículos 4, 98 y 651, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, 126, fracción III, 130 y 149, fracciones II y V, de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, se ordenó girar atento oficio al Instituto Registral y Catastral con el objeto de que proceda a la cancelación de la inscripción de sujeción a litigio primeramente referida, realizada con motivo del presente juicio, de fecha once de abril de dos mil doce; y asimismo proceda a la cancelación de las inscripciones de las escrituras cuya inexistencia y nulidad fue declarada mediante la referida sentencia con autoridad de cosa juzgada; oficio que se deja a disposición de la parte demandada en la Secretaría General de Acuerdos, para que realice las gestiones correspondientes.-----

19.- Escrito del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, del licenciado Horacio Sánchez Torres y Lebrija, apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se abra el juicio a pruebas, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato de Servicios promovido por “Proactiva Medio Ambiente SETASA”, S.A. de C.V., en contra de la Secretaría de Administración y otros.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 36 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, dígase al compareciente que no ha lugar a acordar de conformidad en virtud de que dicha petición deviene anticipada al estado de los autos, si se tiene en cuenta que, con motivo de la admisión a trámite del incidente de falta de personalidad planteado, por auto dictado el diez de abril último se reservó proveer en sus demás aspectos, el escrito de contestación del Presidente del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado. No obstante, atento a la facultad que a este Tribunal Pleno asiste para dictar de oficio los acuerdos que estime pertinentes para evitar la demora o paralización del procedimiento y acelerar su trámite, viendo siempre a la consecución de la economía procesal, y tomando en cuenta que por auto firme del siete de agosto último, se declaró improcedente el señalado incidente de falta de personalidad de quien comparece en representación de la parte actora. Por tanto, visto nuevamente el escrito del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho y cuatro anexos, del licenciado Jesús Antonio Nader Nasrallah, y en atención a que el emplazamiento a juicio tuvo verificativo en diligencia del doce de marzo citado y de que el escrito en mención se presentó en la Oficialía de Partes el veintiséis siguiente, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, 40, 61, 238, 239, 258, 260, 269, 463 y 464 del

Código de Procedimientos Civiles, se le tuvo en su carácter de Presidente del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado, según le fue reconocido en auto del veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho, en tiempo y forma contestando la demanda, oponiendo las excepciones y defensas a que se refiere en el escrito de cuenta (salvo la de falta de personalidad ya desestimada), las cuales se admiten a trámite y cuyo análisis se reserva efectuar al momento de dictar sentencia; por lo que désele vista a la parte actora para que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga.-----

20.- Estado procesal que guardan los autos del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por “Servicio de Gas”, S. de R.L. de C.V., en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (H.G.Z. No.3), ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, de los cuales se advierte la conclusión del término concedido para que las partes ofrecieran pruebas o alegaran lo que a su interés conviniera.-

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo quinto, del Código de Comercio, lo procedente es que se cite a las partes para oír sentencia interlocutoria, misma que será pronunciada dentro del término legal.-----

21.- Estado procesal que guardan los autos del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por el “Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas”, IPSSET, en contra de CONFIDENCIAL, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer

Distrito Judicial, de los cuales se advierte la conclusión del término concedido para que las partes ofrecieran pruebas o alegaran lo que a su interés conviniera.-----

ACUERDO.-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo quinto, del Código de Comercio, lo procedente es que se cite a las partes para oír sentencia interlocutoria, misma que será pronunciada dentro del término legal.-----

22.- Oficio 3618/2018 del dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, del Magistrado de la Sala Regional Reynosa, mediante el cual remite el toca CONFIDENCIAL formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por los inculpadados y el defensor en contra del auto de formal prisión, dictado en el expediente CONFIDENCIAL (antes CONFIDENCIAL y acumulado CONFIDENCIAL) relativo a la causa seguida contra CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL por los delitos de Homicidio Calificado y Portación de Arma Prohibida, ante el entonces Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos **resolutivos:** “...**Primero.-** Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, Magistrado de la Sala Regional Reynosa, dentro del toca **CONFIDENCIAL** formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por los inculpadados y el defensor en contra del auto de formal prisión, dictado en el expediente **CONFIDENCIAL** (antes **CONFIDENCIAL** y acumulado **CONFIDENCIAL**) relativo a la causa seguida contra **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** por los delitos de Homicidio Calificado y Portación de Arma Prohibida, ante el entonces Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros, en los términos y por las razones expuestas en

el considerando segundo de éste fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos concernientes al toca de apelación descrito en el punto resolutivo que antecede, a la Sala Regional Victoria con residencia en esta capital, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** Comuníquese igualmente el presente fallo al Magistrado de la Sala Regional Reynosa, para los efectos conducentes. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo. **Notifíquese.-...**”-----

23.- Oficio 3764/2018 del veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, del Magistrado de la Sala Regional Reynosa, mediante el cual remite el toca CONFIDENCIAL formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto que decreta la suspensión del procedimiento por falta de requisito de procedibilidad, dictado en el expediente CONFIDENCIAL (antes CONFIDENCIAL) relativo a la causa seguida contra CONFIDENCIAL por el delito de Daño en Propiedad Culposos, ante el entonces Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos **resolutivos:** “...**Primero.-** Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, Magistrado de la Sala Regional Reynosa, dentro del toca **CONFIDENCIAL** formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto que decreta la suspensión del procedimiento por falta de requisito de procedibilidad, dictado en el expediente **CONFIDENCIAL** (antes **CONFIDENCIAL**) relativo a la causa seguida contra **CONFIDENCIAL** por el delito de Daño

en Propiedad Culposos, ante el entonces Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de éste fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos concernientes al toca de apelación descrito en el punto resolutivo que antecede, a la Sala Regional Victoria con residencia en esta capital, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** Comuníquese igualmente el presente fallo al Magistrado de la Sala Regional Reynosa, para los efectos conducentes. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo. **Notifíquese.-...**”-----

24.- Oficio 3765/2018 del veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, del Magistrado de la Sala Regional Reynosa, mediante el cual remite el toca CONFIDENCIAL formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto que niega la orden de aprehensión, dictado en el expediente CONFIDENCIAL (antes CONFIDENCIAL) relativo a la causa seguida contra CONFIDENCIAL por el delito de Robo de Vehículo, ante el entonces Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos **resolutivos:** “...**Primero.-** Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, Magistrado de la Sala Regional Reynosa, dentro del toca **CONFIDENCIAL** formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto que niega la orden de aprehensión, dictado en el expediente **CONFIDENCIAL** (antes

CONFIDENCIAL) relativo a la causa seguida contra **CONFIDENCIAL** por el delito de Robo de Vehículo, ante el entonces Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de éste fallo. **Segundo.-** Con copia certificada de la presente resolución, remítanse los autos concernientes al toca de apelación descrito en el punto resolutivo que antecede, a la Sala Regional Victoria con residencia en esta capital, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** Comuníquese igualmente el presente fallo al Magistrado de la Sala Regional Reynosa, para los efectos conducentes. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo. **Notifíquese.-...**”-----

25.- Expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria planteado por CONFIDENCIAL apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte demandada, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CONFIDENCIAL en contra de "TRX TRADING", S.A. de C.V., ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial con residencia en H. Matamoros.-----

RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos **resolutivos:** “...**Primero.-** Es improcedente el Incidente de Incompetencia interpuesto por **CONFIDENCIAL**, apoderado general para pleitos y cobranzas de la demandada "TRX TRADING", S.A. de C.V., dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **CONFIDENCIAL**, contra la incidentista, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros en los términos y por las razones expuestas en

el considerando cuarto de este fallo. **Segundo.-** Se declara que el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros, es competente para conocer del juicio ejecutivo mercantil descrito en el punto resolutivo anterior a quien, con testimonio de lo aquí resuelto, se le instruye con el objeto de que continúe con dicho procedimiento por sus demás trámites legales. **Tercero.-** En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo. **Notifíquese personalmente.-**
...”.

TURNOS DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

- 1. Expediente 474/2015 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.
- 2. Expediente 00000/0000 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.
- 3. Expediente 00000/0000 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.
- 4. Expediente 155/2016 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.
- 5. Expediente 00000/0000 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.
- 6. Expediente 98/2007 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

- 1. Expediente 676/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 2. Expediente 123/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 3. Expediente 130/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 4. Expediente 245/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 5. Expediente 486/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 6. Expediente 652/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 7. Expediente 882/2017 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 8. Expediente 88/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-
- 9. Expediente 292/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

10. Expediente 1421/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
11. Expediente 18/2017 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
12. Expediente 249/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
13. Expediente 484/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
14. Expediente 775/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
15. Expediente 796/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
16. Expediente 217/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
17. Expediente 281/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
18. Expediente 433/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

- 1. Expediente 130/2002 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
- 2. Expediente 114/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
- 3. Expediente 80/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
- 4. Expediente 3/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
- 5. Expediente 28/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
- 6. Expediente 105/2013 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
- 7. Expediente 23/2014 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
- 8. Expediente 155/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
- 9. Expediente 134/2017 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
- 10. Expediente 105/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
- 11. Expediente 150/2013 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

12. Expediente 198/2013 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
13. Expediente 91/2014 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
14. Expediente 261/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
15. Expediente 150/2017 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Victoria.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 34/2010 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
2. Expediente 233/2012 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
3. Expediente 126/2014 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
4. Expediente 172/2014 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
5. Expediente 16/2017 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Reynosa.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
6. Expediente 59/2017 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Nuevo Laredo.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena